INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO No. 110013105032-2022-00403-00, informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretaria

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor HARVIN JULLIAN RISCANEVO MARTÍNEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.049.625.428 y la T.P. No. 246.596 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procurador judicial de la demandada PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA., conforme poder visible a folios 7 y 8 del archivo 13 del plenario virtual.
- 2. INADMÍTASE la contestación de la demanda de la demandada PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA., a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Pronúnciese debidamente con relación a la totalidad de las pretensiones incoadas.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

- 3. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la demandada ICM INGENIEROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, como quiera que se allega prueba de la apertura del proceso de liquidación judicial.
- 4. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora CLAUDIA DENISSE FLECHAS HERNÁNDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.115.691 y la T.P. No. 84.706 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procuradora de oficio de la demandada ICM INGENIEROS S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL., conforme poder visible en archivo 15 del plenario virtual.
- 5. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ICM INGENIEROS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

- 6. INADMÍTASE la contestación de la demanda de la demandada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Allegue poder conferido al profesional del derecho conforme los lineamientos determinados en el artículo 74 del CGP o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

- 7. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LINA MARIA OSPINA SÁNCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 43.793.841 y la T.P. No. 113.162 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procuradora judicial de las demandadas EXPLANAN S.A.S, CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ y DELTA PROYECTOS CIVILES S.A.S., conforme poderes visibles en archivos 18 y 19 del plenario virtual, respectivamente.
- 8. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por partes de las demandadas EXPLANAN S.A.S, CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ y DELTA PROYECTOS CIVILES S.A.S.
- 9. TÉNGASE por NO CONTESTADA la demanda por parte de los demandados TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S. y CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez